

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 23 DE JUNIO DE 1965

Nº 15.397

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 15 de 15 de junio de 1965, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Departamento de Administración

Resuelto Nº 39 de 25 de enero de 1965, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la Patente Permanente de Navegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 113 de 21 de junio de 1965, por el cual se hace una designación.

Administración de Recursos Minerales

Resolución Ejecutiva Nº 31 de 13 de mayo de 1965, por la cual se declara vencido en su totalidad un contrato.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 15.—Panamá, 15 de junio de 1965.

El señor Rubén Darío Quijada, portador de la cédula de identidad personal No. 2-93-752, residente en la Barriada de La Pulida, Corregimiento de Juan Díaz, en su condición de Presidente de la "Sociedad Cívica de La Pulida", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a la mencionada Sociedad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Copia del Acta de Fundación en la cual aparece la Directiva escogida.

b) Copia del acta de aprobación de los estatutos.

c) Copia de los estatutos.

d) Lista de los miembros de la Sociedad.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta Sociedad no persigue fines lucrativos de ninguna índole y que sus objetivos principales son de carácter cívico-social-cultural.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Reconocer como Persona Jurídica a la "Sociedad Cívica de La Pulida", y aprobar sus estatutos

de conformidad con lo que establece el artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a. i.,

Targidio A. Bernal Guardia.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 39

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 39.—Panamá, 26 de enero de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul (General) de Panamá en Londres, Inglaterra, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Panormitis";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 86.411 de 22 de julio de 1964, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 509, Folio 126, Asiento 108.399;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada y, por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Panormitis.

Propietario: Nafs Compañía Naviera, S. A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante (s): Franco & Franco.

Tonelajes: Neto: 1,600.49 - Bruto: 2,867.14

Letras de Radio: HPTU.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Eucargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 8448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Grad. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Sóustese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Patente Provisional: 3824-L.
Clase de nave: Vapor.
Servicio: Carga.
Registro anterior: Británico.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID SAMUDIO A.

La Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Helena García M.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DESIGNASE NOMBRE A UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 113

(DE 21 DE JUNIO DE 1965)

por el cual se designa con el nombre del ex-Presidente Augusto S. Boyd a la Escuela Nacional de Agricultura;

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Augusto S. Boyd, ex-Presidente de la República y médico eminente, en acertada iniciativa, fundó en el año de 1940 la Escuela Nacional de Agricultura;

Que en la Escuela Nacional de Agricultura, desde sus comienzos hasta la presente fecha, se han graduado centenares de jóvenes panameños, idóneos en las faenas del campo, que hoy día imprimen fuerza y desarrollo a las actividades agrícolas en el país;

Que es deber del Estado honrar y perpetuar la memoria de sus varones ilustres;

DECRETA:

Artículo único: Desde esta fecha en adelante la "Escuela Nacional de Agricultura" se llamará "Escuela Nacional de Agricultura Augusto S. Boyd".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

DECLARASE VENCIDO EN SU TOTALIDAD UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 31

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 31.—Panamá, 13 de mayo de 1965.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ejecutiva número 34 de 3 de agosto de 1961 y contrato número 3 de 20 de marzo de 1962, la Nación concedió a la sociedad denominada Chucunaque Petroleum, S. A., representada por el Lic. Pedro Oscar Bolívar e inscrita al Folio 129, Asiento 76.353, del Tomo 361 de la Sección de Personas Mercantil, derechos exclusivos para realizar exploraciones petrolíferas en una zona ubicada en la Comarca de San Blas y Provincia de Panamá, de una capacidad superficial de doscientas veinte mil setecientos ochenta y siete (220,787) hectáreas;

Que mediante Resolución Ejecutiva Nº 16 de 30 de mayo de 1962, el Órgano Ejecutivo autorizó a la adjudicataria el traspaso de los derechos y obligaciones emanantes de los instrumentos mencionados a la sociedad anónima denominada Sossa & Hostetter, Perforadora, S. A., representada por el Lic. Erasmo E. Escobar, inscrita al Folio 237, Asiento 94.844, del Tomo 430 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público; y

Que el día 20 de marzo de 1965 venció el término de tres (3) años a que se limita el contrato número 3 de 20 de marzo de 1962, y que la concesionaria Sossa & Hostetter, Perforadora, S. A., no ha solicitado, dentro del plazo convenido, el arrendamiento de las áreas que deseaba retener para la exploración y explotación de las fuentes de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, de acuerdo con la cláusula sexta del mencionado instrumento público,

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, vencido en su totalidad el contrato Nº 3 de 20 de marzo de 1962, celebrado entre la Nación y la Chucunaque Petroleum, S. A., representada por el Lic. Pedro O. Bolívar, quien traspasó sus derechos y obligaciones a la sociedad denominada Sossa & Hostetter, Perforadora, S. A., representada por el Lic. Erasmo E. Escobar, para exploraciones petrolíferas, mediante autorización contenida en la Resolución Ejecutiva Nº 16 del 30 de mayo de 1962.

Ordenar que se envíe copia autenticada de esta Resolución al Registro Público para la cancelación de las inscripciones de la Resolución Ejecutiva Nº 34 de 3 de agosto de 1961 y del contrato Nº 3 de 20 de marzo de 1962 y que se archive el expediente respectivo.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ames Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una

HEMA-COMBISTIX

marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras Hema-Combistix unidas por un guión, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar cintas reactivas para el análisis de fluidos del cuerpo (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 21 de febrero de 1963, en el comercio internacional desde noviembre de 1963 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 762,936 del 14 de enero de 1964, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 4 de junio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Cédula Nº 8-29-399

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Strouse, Adler Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a

solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Smoothie según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar prendas de vestir para sujetar, a saber: fajas, calzones-fajas,

fajas para ponérselas desenrollándolas (Roll-On-Girdles), combinaciones o corseletas, bandas para la cabeza y sostenes (en la Clase 39 de los Estados Unidos de América-Ropa) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1933, en el comercio internacional desde 1934 y en la República de Panamá desde 1961.

Dicha marca se aplica o fija a etiquetas o marbetes que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 587,003 de 16 de marzo de 1954, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente Ejecutivo.

Panamá, 6 de mayo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,
Cédula 8-29-399

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hunt Foods and Industries, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Fullerton, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una

marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las letras mfb dentro de un círculo, según el ejemplar adherido a este memorial.

No se reivindican palabras "A special vegetable fat", "Made and guaranteed by" "New York, Savannah, New Orleans, Chicago," "50 lbs. net" independientes de la marca según la muestra.

La marca se usa para amparar una manteca o grasa compuesta de sustancias alimenticias grasas oleaginosas o untuosas (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América-Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos



tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1923, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes, latas, cajas, barriles u otros receptáculos contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca o estarciéndola o de otro modo reproduciéndola sobre los paquetes, latas, cajas, barriles o receptáculos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 167,017 de 24 de abril de 1923, válido por 20 años a partir de su fecha, renovado por igual período por última vez a partir del 24 de abril de 1963; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 24 de abril de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Cédula 8-29-399

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que

CRONODOSE

suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre Cronodose escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos medicinales y farmacéuticos (de la Clase 9 de Nicaragua) y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé

para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Gerente General de la División Internacional.

Panamá, 29 de junio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Diebold, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Canton 2, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Diebold

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar equipo registrador, archivador y tenedor de libros en forma visible para los negocios, que incluye bandejas portátiles y múltiples y partes para el mismo; escritorios en secciones múltiples, armarios, anaqueles, estantes y mesas de registro y partes para los mismos; cajas y armarios archivadores visibles de tipo rotatorio y partes de la rueda archivadora y bandejas para los mismos; ficheros, armarios de almacenaje y archivadores para los registros de los negocios y bandejas con o sin paredes a prueba de incendio, y partes para los mismos; archivadores de almacenaje y traspaso; y archivadores elevadores y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 26 de enero de 1948 y desde febrero de 1958 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 682.-872 del 4 de agosto de 1959, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 1º de junio de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Cédula No. 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Yo, Guillermo Pianetta, de generales consignadas en el poder especial que me ha sido conferido y que reposa en ese Despacho y en ejercicio del mismo, vengo en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

PROLAN

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue medicamentos para personas y animales y está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania a partir del 17 de octubre de 1917 (prorrogada a partir del 12 de junio de 1963) y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de la marca en patentes de Alemania número 182400; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, julio 10 de 1963.

Guillermo Pianetta,
Céd. 8-35-130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Yo, Guillermo Pianetta, de generales consignadas en el poder especial que me ha sido conferido y que reposa en ese Despacho vengo, en ejercicio del mismo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y

existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

PREVENTOL

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue conservantes para productos alimenticios y para fines técnicos, humectantes y productos químicos para fines industriales y científicos; y está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el 13 de noviembre de 1929 (prorrogada a partir del 3 de diciembre de 1958) y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de la marca en patentes de Alemania número 407584; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Panamá, junio 24 de 1963.

Guillermo Pianetta,
Céd. 8-35-130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Yo, Guillermo Pianetta, de generales consignadas en el poder especial que me ha sido conferido y que reposa en ese Despacho y en ejercicio del mismo vengo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, y con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

MORESTAN

escrita con cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue medicamentos para personas y animales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, apósitos, vendajes, productos para el exterminio de plantas y animales dañinos, desinfectantes, conservantes de artículos alimenticios y está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el día 9 de junio de 1938 (prorrogada a partir del 21 de marzo de 1958) y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Ale-

mania Occidental; c) Copia autenticada del registro de la marca en patentes de Alemania número 502896; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, junio 5 de 1963.

Guillermo Pianetta,
Céd. 8-35-130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Yo, Guillermo Pianetta, de generales consignadas en el poder especial que me ha sido conferido y que reposa en ese Despacho y en ejercicio del mismo vengo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

LASONIL

escrita en cualquier color o tipo de letras.

Esta marca protege y distingue medicamentos para personas y animales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas y preparados, emplastos, apósitos, productos químicos para destrucción de plantas y animales, desinfectantes y productos de conservación de víveres y está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el 15 de septiembre de 1942 (prorrogada a partir del 20 de abril de 1960) y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental, c) Copia certificada del registro de la marca en patentes de Alemania número 548160; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, junio 5 de 1963.

Guillermo Pianetta,
Céd. 8-35-130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Eladia Molinar de González, se ha señalado el día diecinueve (19) de julio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca perseguida, de propiedad de la demandada, que se describe así:

"Finca Número 24.798, inscrita al Folio 456, del Tomo 600, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el Nº 212, en el plano general de Juan Díaz, Nº 1. Medidas: Por el Norte, mide 15 metros, por el Sur, mide 15 metros 3 centímetros, por el Este, mide 34 metros 24 centímetros, y por el Oeste, mide 35 metros 20 centímetros. Linderos: Por el Norte, colinda con calle denominada Barreduela de Flamenco, por el Sur, con el lote número 86 propiedad del Banco de Urbanización y Rehabilitación, por el Este, colinda con el lote Nº 213, propiedad del mismo Banco, y por el Oeste, linda con el lote número doscientos once (211), de propiedad del Banco expresado. Superficie: 520 metros 80 decímetros cuadrados. Hay construida una casa de bloques de cemento, de un piso con techo de tejas y suelo de cemento, cuyo perímetro se describe así: Por el Norte, mide 4 metros 55 centímetros, por el Sur, cuatro (4) metros 55 centímetros, por el Este, 6 metros, y por el Oeste, 6 metros".

Servirá de base para el remate la suma de mil seiscientos cuarentiun balboas con cincuenta y dos centésimos (B1.641.52), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se señala para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

La Secretaria, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia V. de De Arco.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Ceiso Daniel Gómez, cuya paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario y prenda con renuncia de trámites, que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco; y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martinez.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve del mes de julio entrante, a las diez de la mañana, para dar comienzo a la inspección ocular decretada para establecer la verdadera cabida de la finca número 7635, inscrita al Folio 382, Tomo 884, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, consistente en terreno ubicado en el distrito de Las Palmas, que en el Registro Público aparece con una superficie de 505 hectáreas con 7632 metros cuadrados, de propiedad de los hermanos Juan, Felipe Alejandro y José Isaac Virzi López.

Para que sirva de formal notificación y citación a los colindantes señores Genaro González, Rafael Morales, Arnulfo Polanco, Faustino Morales, Facundo Hernández, Emilio Parada, Daniel Parada, Tomás Avila, Alfredo González, Juan de Dios Madrid, Bienvenido Abrego, Máximo Pérez, Bonifacio Polanco y Alejandro Pérez, cuyos domicilios se desconocen, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y en el Juzgado Municipal de Las Palmas, por el término de veinte días, y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para que las haga publicar en forma legal.

Santiago, 10 de junio de 1965.

El Juez,

El Secretario,

L. 57713

(Única publicación)

EFRAIN VEGA.

Victor R. Pedrosa.

EDICTO NUMERO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, casado, panameño, Abogado en ejercicio, con oficina ubicada en esta ciudad y portador de la cédula de Identidad Personal Nº 2-8-7176, ha solicitado en esta Administración en su calidad de Apoderado Legal de la señora Caridad Ortiz de León, la adjudicación definitiva, por compra a la Nación, de un globo de terreno ubicado en el Roble, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, de una capacidad superficial de treinta y dos hectáreas con ocho mil ciento nueve metros cuadrados (32 Hts. 8.109 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Con el camino real que conduce hacia el Chorro y el Caño.

Sur: Linda con predios de Evaristo Añino y el Río el Caño.

Este: Camino que conduce hacia el Caño y hacia Nuestrito.

Oeste: Linda con predios de Celedonio Chanis.

En cumplimiento a las disposiciones legales, se fija el presente Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Aguadulce, por el término legal de treinta días hábiles; y copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de circulación en el país y por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer oportunamente.

Penonomé, 28 de febrero de 1963.

La Administradora Encargada de Rentas Internas,

El Inspector de Tierras,

L. 60601

(Única publicación)

Antonio Rodríguez

EDICTO NUMERO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, casado, panameño, Abogado en ejercicio, con oficina ubi-

cada en esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 2-8-7176, ha solicitado en esta Administración, en su calidad de Apoderado Legal del Sr. Juan Pedro Moisés Barragán, la adjudicación definitiva, en plena propiedad por compra a la Nación, de un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Poerí, Distrito de Aguadulce, de una capacidad superficial de nueve mil trescientos metros cuadrados (9.300 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino que conduce hacia la barriada del Perú.

Sur: Predios de Susana de Cornejo y Balbina Rodríguez.

Este: Linda con la calle de Mayo.

Oeste: Camino que conduce hacia la barriada del Perú.

En cumplimiento a las disposiciones legales, se fija el presente Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Aguadulce, por el término legal de treinta días hábiles; y copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de mayor circulación en el país y por una vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer oportunamente.

Penonomé, 28 de febrero de 1963.

La Administradora Encargada de Rentas Internas,

El Inspector de Tierras,

L. 60594

(Única publicación)

RAQUEL DE RAMIREZ

Antonio Rodríguez.

EDICTO NUMERO 9

El suscrito, Director General del Catastro e Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que el señor Marcial Ruiz Pinto, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Pajonal, Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, denominado "Vista Hermosa" de una extensión superficial de 24 hectáreas 2.840 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales y Río Lajas.

Sur: Otilio Martínez y tierras nacionales.

Este: Arcadio Samaniego.

Oeste: Gregorio Marín.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de quince días calendarios para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Director General del Catastro e Inmuebles,

La Oficial de Tierras,

L. 68822

(Única publicación)

JORGE M. PAREDES.

Dalys Romero de Medina.

EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Director Provincial de Ingresos de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley al público,

HACE SABER:

Que la señora Gumersinda Quintero de Bustavino, mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, natural y vecina de El Pedregosito, Distrito de Pesé, cédula Nº 6-AV-34-434 en Memorial de fecha 30 de enero de 1963 dirigido al Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita en su propio nombre se le adjudique el título de propiedad por compra del globo de terreno denominado "Los Lajones", ubicado en el Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de veintuna hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (21 Hts. 4000 M.C.) dentro de los siguientes linderos: Norte, Felipe Hernández; Sur, camino real al Pedregosito; Este, Felipe Hernández y Francisco Bustavino; Oeste, Felipe

Hernández, camino al Pedregoso y Avelino Guillén (Aquilino).

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pesé por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un diario de la capital por una sola vez.

Chitré 12 de febrero de 1965.

El Director Provincial de Ingresos de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO
El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Alfonso Castillero Ortiz.

L. 49939
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos por este medio,

EMPLAZA:

A la ausente señora Sandra Harriet Kilgore de Noli, mujer casada, norteamericana, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal, por sí, o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado, por medio de apoderado su esposo Sr. Luis Carlos Noli de Souza varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la Ciudad de Los Santos, zootécnico y cedula N° 8-98-291, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación correspondiente (art. 1349 del Código Judicial.)

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ.

El Secretario,

Rubén Angulo.

L. 69162
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 39

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedula 7 AV-51-530, solicitó de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación de dos (2) lotes de terreno los que seguidamente se describen:

"Las Marias", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de treinta y seis hectáreas con siete mil seiscientos ochenta metros cuadrados (36 hect. 7.680 m.c.) de superficie, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino a La Colorada; Sur, camino al Guásmo y terrenos de Atanasio Rodríguez, Marcelino Rodríguez y Víctor Rodríguez; Este, camino a La Colorada; y Oeste, terrenos de Agustín Rodríguez, Clodomiro Rodríguez y camino al Hato.

"Bajos del Calmito", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de diez hectáreas con ocho mil seiscientos metros cuadrados (10 hect. 8.700 m.c.) de superficie, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Polonia V. de Rodríguez y "La Trocha del Colón" que conduce hacia "Las Fincas" y a Macaracas; Sur, Río La Villa y terreno de Bolívar Rodríguez; Este, "Trocha del Colón" que conduce hacia Las Fincas y Macaracas; y Oeste, Río La Villa.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto, por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Dis-

trito de Los Santos y Macaracas, y copias del mismo se le entrega al interesado para que a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

El Administrador de Rentas Internas
de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 49141
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 41

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora María Lina González de González, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito de Las Tablas, cedula 7 AV-32-187, por escrito de fecha 24 de febrero de 1963, solicitó de este Despacho de Rentas Internas título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "Sin Nombre", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de una área de veinte (20) hectáreas con siete mil cuarenta (7.040) metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Valdés; Sur, camino Valdés, Este, Quebrada Valdés y Quebrada Castillo; y Oeste, Avelino Montenegro y camino Valdés.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entrega a la interesada, para que, a sus costas, sean publicadas por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital de la República y una sola vez, por lo menos, en una edición de la Gaceta Oficial.

El Administrador de Rentas Internas
de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 39908
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Ana viuda de Ureña, mujer, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina del Distrito de Las Tablas, cedula 7-26-128, por escrito de fecha 15 de febrero de 1963, solicitó de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del globo de terreno denominado "Chorcha", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de una área de trece (13) hectáreas con mil seiscientos ochenta y cuatro (1.684) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real hacia La Laja y hacia La Estrella; Sur, terreno de Pablo Domínguez y Cristina Vda. de Medina; Este, camino real hacia La Laja y hacia La Estrella; y Oeste, terrenos de los señores José de los Angeles Herrera, de Abdulla de Ureña, de Pedro Gallardo y de Pebla Domínguez.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entregan a la interesada para que a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

El Administrador de Rentas Internas
de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 49642
(Única publicación)